

REPÚBLICA DE COLOMBIA



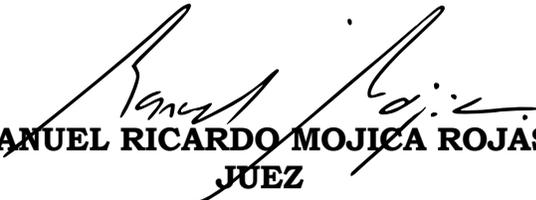
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-01539.

En atención a la solicitud de terminación por pago y una vez efectuado el estudio de la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, observa el Despacho que no puede ser tenida en cuenta, en la medida que no se realizó de conformidad a lo dispuesto en el mandamiento de pago, ni la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución, toda vez que no se advierten discriminados en debida forma los intereses moratorios generados por el capital, ni los abonos realizados, de ahí que deba corregirla y presentarla en debida forma. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N°25**, FIJADO HOY **22 DE FEBRERO DE 2021** A
LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Dr.

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cb34aa8ca8d30fd309ab9dac3943c5f908025ed9d31301e3b4f5e65eca8470a

Documento generado en 19/02/2021 10:46:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>